

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA.
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. M.M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	153.086 34
CARTAGENA	
La mesa «Patria» del Suizo.	44 50
TOTAL.	153.130 84

(Se continuará.)

Número 2.674.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar las gestiones convenientes, á fin de averiguar el actual paradero de Francisco Cánovas Cánovas, de oficio confitero, que hace próximamente un mes desapareció del domicilio conyugal que lo es calle de Bodegonés núm. 11, en Cartagena, sin que apesar de las averiguaciones que ha hecho su esposa Trinidad Soler Mogica haya logrado saberlo, suponiéndose que pueda haberle ocurrido alguna desgracia. Del resultado que ofrezcan di-

chas averiguaciones, espero se sirvan dar cuenta á este Gobierno. Murcia 25 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.675.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena, participa á este Gobierno que el puerto de Isla Cabrera ha quedado cerrado por torpedos mecánicos colocados á tres metros de profundidad.

Se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 25 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.660.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE FERROCARRILES

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, en breve serán subastados los objetos extraviados á los viajeros y mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y diputación de Almeridricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.659.

Circular.

Si cabe que algunas veces por sensible que sea, dejen los Ayuntamientos de socorrer á los pobres transeuntes cuando carecen de recursos para ello, no es posible de modo alguno dejar desatendido tal deber cuando además de humanitario está recíprocamente pactado con otra nación, como acontece con Italia, por convenio de 11 de Enero del año último, publicado en la «Gaceta» del 20.

Recuerdo pues á los Alcaldes de esta provincia, la necesidad de socorrer á los súbditos italiano po-

bres en la misma forma en que lo son los españoles, cumpliendo además con rigurosa exactitud cuanto expresa el convenio citado, según interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 18 del actual.

Murcia 23 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 2.645.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.160.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Acosta Botella, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Encarnación*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Fuente de Meca, diputación de Leiva; lindando por E. con la mina «La Piedra grande», número 3.094 y terreno franco y por los demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Piedra grande», núm. 3.094; desde él se medirán al N. 60 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 300, y cuarta á punto de partida N. 240 metros. Aspira al terreno de la mina «Pura Concepción», número 5.362, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.646.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.366.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia

fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Constancia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de D.^a Joaquina Pérez de Meca, paraje conocido con los nombres de Talayón de Chuecos y Barranco de los Cocones, en las diputaciones de La Carrasquilla y Purrias; lindando S. con la mina «La Argentina»; por E. «San Antonio», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la referida mina «San Antonio», número 2.930; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 20; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta E. 600, y quinta á segunda S. 200 metros. Aspira á parte del terreno que ocuparon las minas caducadas «Ayer», número 3.246 y «La Providencia», número 2.872.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Mayo de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.643.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Anuncio.

El día 27 del presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Alhama la segunda subasta para el aprovechamiento de doscientos quintales métricos de esparto que puede producir el monte denominado Sierra de Espuña, perteneciente á dicho pueblo, durante el presente año forestal de 1897-98, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta y siete pesetas, y con sujeción al estado y pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 20 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
RECTORADO DE ZARAGOZA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Zaragoza.	Erla.	Maestro.	625	»	»	»
Id.	Campillo.	Id.	625	»	»	»
Id.	Pastuz.	Id.	625	»	»	»
Id.	Fuendetodos.	Id.	625	»	»	»
Huesca.	Capella.	Id.	625	»	»	»
Id.	Aragües del Puerto.	Id.	625	»	»	»
Id.	Borán.	Id.	625	»	»	»
Id.	Fago.	Id.	625	»	»	»
Id.	Bonanza.	Id.	625	»	»	»
Navarra.	Oroz-Betelu.	Id.	625	»	»	»
Id.	Cascante.	Auxiliar.	625	»	»	»
Logroño.	El Redal.	Maestro.	625	»	»	De nueva creación.
Navarra.	Urdiain.	Id.	625	»	»	»
Teruel.	Azaila.	Id.	625	»	»	»
Id.	Cabra de Mora.	Id.	625	»	»	»
Id.	Camariñas.	Id.	625	»	»	»
Id.	Plon.	Id.	625	»	»	»
Id.	Pozondón.	Id.	625	»	»	»
Id.	Saldón.	Id.	625	»	»	De nueva creación.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Zaragoza.	Cabañas.	Maestra.	625	»	»	»
Id.	Almonacid de la Cuba.	Id.	625	»	»	»
Id.	Castiliscar.	Id.	625	»	»	»
Id.	Mezalocha.	Id.	625	»	»	»
Id.	Tosos.	Id.	625	»	»	»
Id.	Perdiguera.	Id.	625	»	»	»
Id.	Villanueva de Giloca.	Id.	625	»	»	»
Huelva.	Alquézar.	Id.	625	»	»	»
Id.	Azlor.	Id.	625	»	»	»
Logroño.	Tirgo.	Id.	625	»	»	»
Id.	Chiuri.	Id.	625	»	»	»
Id.	Leiva.	Id.	625	»	»	»
Navarra.	Mélida.	Id.	625	»	»	»
Id.	Tafalla.	Auxiliar.	625	No tiene.	»	»
Id.	Peralta.	Id.	625	Id.	»	»
Teruel.	Abejuela.	Maestra.	625	»	»	»
Id.	Bonchales.	Id.	625	»	»	»
Id.	Cañada de Benatanduz.	Id.	625	»	»	»
Id.	Valdecuenca.	Id.	625	»	»	»
Id.	Villastar.	Id.	625	»	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Zaragoza.	Pina.	Auxiliar.	500	No tiene.	»	»
Id.	Uncastillo.	Id.	500	Id.	»	»
Huesca.	Ballobar.	Id.	500	Id.	»	»
Id.	Almudévar.	Id.	500	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Zaragoza.	Uriés.	Maestro.	550	Las legales.	»	»
Teruel.	Monteagudo.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Noguera.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Tramacastilla.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Jarque.	Id.	450	Id.	»	»
Huesca.	Faulo.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra.	Eulate.	Id.	450	Id.	»	»
Teruel.	Ferreruela.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Jatie.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Tortajada.	Id.	350	Id.	»	»
Id.	Los Olmos (Barrio).	Id.	275	Id.	»	»
Id.	Cuevas de Almudén.	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Fonfría.	Id.	250	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Teruel.	Ababuj.	Maestra.	550	Las legales.	»	»
Id.	Concud.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Ladruñán.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Utrillas.	Id.	550	Id.	»	»
Id.	Jarque.	Id.	450	Id.	»	»
Id.	Ródenas.	Id.	450	Id.	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 277.

Cuarta sección.

Número 2.676.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de la Marina Española (Mayor), núm. 15, segundo piso, subasta pública para contratar el suministro de agua potable á las guardias, plantones y castillos de esta plaza, por el plazo de un año, á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición. El pliego de los precios límites que han de regir, se publicarán oportunamente.

Cartagena 24 de Mayo de 1898.—
Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á verificar el suministro de agua potable que sea necesaria á las guardias y plantones de esta plaza, al precio de..... pesetas cada carga compuesta de cuatro barriles, con la cabida de 12'500 litros cada uno, y al de..... pesetas cada carga á los castillos y fortalezas, con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantías de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 2.671.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

El día 25 de Junio próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos situada en Madrid, plaza del Rey núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 92.000 resmas de papel blanco de 1.ª clase, denominado de tina, y 160.000 de 2.ª clase, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados y documentos de Aduanas en los años económicos 1898-99, 1899-90, 1900-901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel de 1.ª clase, y otro el de 2.ª, pudiendo los licitadores hacer postura á cada uno de los dos indistintamente, pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en

esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Junio próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subastas; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para este objeto, la cantidad de 30.000 pesetas para el lote de papel de 1.ª clase y de 50.000 para el de 2.ª, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la «Gaceta de Madrid».

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Murcia 23 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que vive calle de..... número..... cuarto..... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... fecha de..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, noventa y dos mil resmas de papel blanco denominado de tina de 1.ª clase, y ciento sesenta mil de 2.ª, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-90, 1900-901 y 1901-902, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el pre-

cio de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada resma del de 1.ª clase y por el de..... pesetas..... céntimos (en letra), cada resma del de 2.ª clase.

(Fecha y firma del interesado)

Número 2.684.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 11 del corriente mes en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Lledó, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Urbana:

Una casa sin número, situada en esta ciudad, parroquia de Santiago, calle de la Cava, compuesta de planta baja y tres pisos, distribuidos en varias habitaciones, ignorándose la extensión superficial que ocupa; y linda por la derecha entrando la de D. Joaquín Terol; izquiera otra de los herederos de D. José Selgas; espalda la de Don José Rebollo, y frente la calle de su situación. . . 3125 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 28 de Mayo á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 13 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Sexta sección.

Número 2.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en el día 20 de Junio próximo y hora desde las diez á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre los derechos de degüello de reses é inspección de carnes y pescados para el consumo de esta villa durante el ejercicio económico próximo de 1898 á 99; bajo el tipo de ocho mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran tomar parte en esta subasta. El acto de la misma será presidido por mí ó por un Teniente Alcalde, en quien delegue con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Los que quieran ser licitadores en esta subasta entregarán al señor Presidente en los primeros treinta minutos sus cédulas personales corrientes y carta de pago que acredite haber depositado en la caja municipal como fianza provisional cuatrocientas pesetas, que equivalen al 5 por 100 del tipo de esta subasta. En la segunda media hora se abrirá una licitación por pujas á la llana, siendo adjudicado el remate á favor del mejor postor; la fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante consistirá en el 10 por 100 importe ó total en que se haya adjudicado la subasta.

La duración del contrato objeto de esta subasta será durante un año económico ó sea desde el 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899; y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por el rematante en la caja municipal en cuatro plazos anticipados dentro de los 5 primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril.

Si en esta subasta no hubiese rematante se celebrará una segunda en idéntica forma, igual tipo con el aumento de un diez por ciento más idéntica forma diez días después y á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Jumilla 21 de Mayo de 1898.—Cándido Fernández.

Número 2.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto.

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1898 á 1899; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Junio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Se hace saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá en este término municipal y en los días del 22 al 30 ambos inclusive del presente mes, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, la cual tendrá lugar en la calle del Rey Carlos núm. 17 y horas de nueve á una de la mañana.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los diez primeros días de Junio próximo venidero, los cuales constituyen el segundo período voluntario de cobranza.

Murcia 20 de Mayo de 1898.—P. O., Vicente Barberá.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

Sección no oficial.

Sociedad anónima

AGUAS DE STA. BÁRBARA

En cumplimiento del art. 23 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á Junta general de señores accionistas, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1898 á las once de su mañana, en la casa social, plaza del Rey 18, 2.º izquierda, con objeto de aprobar las cuentas del pasado año. Para tener derecho de asistencia deberán depositarse las acciones en las oficinas de la Sociedad, ocho días antes de verificarse la Junta general.

Cartagena 25 de Mayo de 1898.—P. A. de la C. de A., El Secretario, Luis Pagán.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

Table with 2 columns: Name of the town and the amount in Pts. Cts. Rows include ALBUDEITE (44 50), CALASPARRA (13 50), CEHEGIN (10 50), CEHEG N (12), CEHEGIN (10 50).

próximo de diez á once de su mañana, bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

Al acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de setecientas veinticinco pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de el quince por ciento del importe total de la subasta.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 22 de Mayo de 1898.—Cándido Fernández.—P. S. M., Tomás Navarro, Secretario.

Número 2.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Candido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en el día 23 de Junio próximo y hora de las diez á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento del Teatro de esta villa, durante los tres años económicos próximos de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo de mil pesetas por cada un año de los que ha de durar este contrato y demás condiciones que se hallan consignadas en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en esta subasta.

El acto de la licitación será presidido por mí ó por un Sr. Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en esta subasta se hace preciso consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional 50 pesetas; cuyo hecho se acreditará por la carta de

pago que se presentará en unión de la cédula personal y proposición de oferta con arreglo al modelo adjunto, en un pliego cerrado.

El acto de la subasta durará una hora; en los primeros treinta minutos se presentarán por los licitadores al Presidente los pliegos cerrados de que se ha hecho mérito; en los treinta minutos restantes se procederá por la Presidencia á la apertura de los pliegos, adjudicándose la subasta al mejor postor sin ulterior recurso; si resultasen dos ó más proporciones iguales se abrirá entre sus autores una licitación por pujas á la llana y se adjudicará provisionalmente el remate al que resulte mejor postor.

En el caso de no haber postores en esta subasta se celebrará otra segunda á los diez días á la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose en esta segunda subasta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado por la primera.

Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional de la subasta, consignará el que resulte rematante en la Depositaria municipal el 20 por 100 de la cantidad correspondiente á un año por la que se le halle adjudicado el remate y en concepto de fianza definitiva.

La cantidad por la que sea adjudicada la subasta la satisfará el rematante en la Caja municipal por trimestres anticipados en cada uno de los años que dure este contrato.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 21 de Mayo de 1898.—Cándido Fernández.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... que vive calle de.... número.... se compromete á tomar en arrendamiento el Teatro de esta villa por la cantidad de.... pesetas por cada año de los tres que abraza el contrato. Acepta las condiciones del pliego y acompaña su cédula personal corriente, y carta de pago que acredita haber ingresado las 50 pesetas prevenidas en la condición 4.ª como depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la mañana del día doce del entrante mes de Junio y ante mi presidencia y Comisión del ramo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales á la hora de las nueve, diez, once y doce respectivamente, de las subastas por pujas á la llana y por el inmediato año económico del alumbrado público, casa-rastro, uso voluntario de pesas y medidas y pasaje por la Barca sobre el Segura; cuyos pliegos de condiciones se encuentran en Secretaría donde pueden ser consultados.

Para hacer postura, es forzoso consignar en arcas municipales el 5 por 100 de los tipos señalados á cada una, consistentes en 381 pesetas 40 céntimos, 425'80, 174'30 y 500'20, por el orden con que se refieren, y los rematantes harán ascender éste hasta el 20 por 100 si no

presentan persona abonada que les garantice á juicio de la Corporación municipal.

Los pagos é ingresos serán por trimestres, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio.

Ulea 18 de Mayo de 1898.—Damián Abellán.

Número 2.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento, en la Sala Consistorial, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, subasta pública para el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas del impuesto de consumos, per los tres años económicos inmediatos y por la cantidad de noventa y cinco mil seiscientos y tres pesetas á que asciende el cupo de consumos; exigiéndose como depósito provisional el dos por ciento de la expresada suma, que habrá de depositarse en la del Municipio, así como el veinte por ciento de dicho tipo como fianza definitiva en efectivo metálico ó en fincas; pero éstas por las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se anuncia al público, convocándose licitadores que tomen parte en dicha subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que además de las indicadas constan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio; entre la que se comprende también el pago por parte del adjudicatario de los derechos del Boletín oficial de la provincia por la inserción de este edicto.

Aguilas 21 de Mayo de 1898.—Pascual Acuña.

Número 2.664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Esteban Turpin Saorín, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que el día 6 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo mi presidencia y la de la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal, alcoholes y licores y recargos legales del próximo año, bajo el tipo de diez y seis mil ciento cuarenta pesetas cincuenta y cinco céntimos, y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta licitación deberá depositarse previamente el 2 por 100 de dicha suma en las arcas municipales.

El rematante queda obligado entre otras cosas á satisfacer los derechos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Ricote 21 de Mayo de 1898.—Esteban Turpin.